



288



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

BOLETIN

AÑO XV

ABRIL DE 1980

Nº 149

SECTOR SUPERVISION PEDAGOGICA

170º ANIVERSARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO

Su conmemoración se ajustará a lo establecido en la Norma Nº15 del Calendario Escolar Unico 1980 (Resolución Ministerial Nº 2448/79)

"Tiene por objeto la formación espiritual, ética y cívica de los educandos; procurar la consolidación de la unidad nacional y fortalecer la continuidad de los valores, creencias y tradiciones que constituyen el fundamento de la comunidad argentina, la cual integra con personalidad propia, en el contexto histórico universal, regional y cultural del que forman parte..."

Norma 15.1:

Los días 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio y 17 de agosto: se conmemorarán el mismo día con actos especiales y sin asue-
to compensatorio.

Los establecimientos vespertinos, nocturnos, de Educación Especial y con residencia de alumnos celebrarán el acto conmemorativo el 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio y 17 de agosto en la última hora de clase del día hábil anterior.

Se recomienda a las Autoridades de los Institutos cumplimentar en los actos conmemorativos la Norma 15.1.5 del Calendario Escolar Unico:

"... Se vinculará a la comunidad con las celebraciones, invitándose a las familias de los alumnos, ex-docentes y ex-alumnos del establecimiento, autoridades locales, miembros de la Asociación Cooperadora, entidades de apoyo, vecinos y benefactores del establecimiento."

NIVEL PRIMARIO

Se reitera a las autoridades de los Institutos que la Guardia recibe únicamente "Plantas Funcionales" Pedagógicas"; Planilla Mensual de Personal y Estadística"; Certificados de Terminación de Estudios y Aprobación de Grado"; Copia de los informes de Supervisión y la comunicación de visitas didácticas de los grados, dentro del radio de la Capital Federal. Toda otra documentación deberá ser entregada en Mesa Receptora.--

Los Institutos de Nivel Primario del credo hebreo finalizarán las actividades escolares del término lectivo 1980. el próximo (12) doce de diciembre.

NIVEL MEDIO

LEY N° 22.194 del 14 de marzo de 1980

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY :

ARTICULO 1°.- Restablécese a partir de la vigencia de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 1980, la Ley N° 21.381.

ARTICULO 2°.- De forma.

La Ley N° 21.381 facultó al Ministerio de Cultura y Educación para declarar inhabilitado para desempeñarse en los establecimientos de enseñanza privada - incluidas las universidades de este carácter - al personal docente que haya sido dado de baja por la aplicación de la Ley N° 21.260 o que, de cualquier forma, se encuentre vinculado a actividades subversivas o disociadoras, como también a aquellos que en forma abierta, encubierta o solapada preconicen o fomenten dichas actividades.

RESOLUCION N° 507/80

Buenos Aires, 7 de abril de 1980. VISTO la presentación efectuada por la Institución "Acción de Bien Común" por la que solicita que la autorización que le fuera concedida durante los años 1978 y 1979, para realizar intercambio de alumnos de establecimientos de la Capital Federal con otros del país, o entre provincias, durante un trimestre de cada período lectivo, lo sea con carácter permanente, y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales números 146/78 y 541/79 se accedió a dicho requerimiento en forma experimental sujeto a las evaluaciones de los organismos técnicos intervinientes.

Que la tarea fue concretada mediante un intercambio de ideas entre autoridades oficiales, docentes seleccionados y representantes de la entidad patrocinante.

Que de los resultados de los informes elaborados se destaca, a nivel alumno, que la actividad desarrollada ha enriquecido la formación del grupo de adolescentes, viviéndose una verdadera experiencia educativa.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Educación.

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1°.- Autorizar, con carácter permanente durante un trimestre de cada período lectivo y sujeto a las condiciones determinadas en la Resolución Ministerial N° 146 del 21 de febrero de 1978, el intercambio de alumnos de establecimientos de la Capital Federal con otros del interior del país, o entre provincias, previsto en la citada Resolución y de acuerdo con lo peticionado por la Institución "Acción de Bien Común".

2°.- La Secretaría de Estado de Educación dispondrá las medidas necesarias para que dentro de cada período escolar, los organismos competentes elaboren la evaluación correspondiente a ese lapso, la que le será elevada para su aprobación.

3°.- De forma.

RESOLUCION N° 64/80 - S.E.E.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1980. VISTO la presentación de la Asociación de Alergia e Inmunopatología del Litoral, en su carácter de Comisión Ejecutiva del Simposio Internacional de Hipersensibilidad por Drogas a realizarse en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, del 22 al 25 de abril de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que la temática tan variada a abordarse, en un solo Simposio, configura un acto significativo dentro de la clínica médica.

Que, asimismo, resulta de gran importancia dicho acontecimiento, por ser la primera vez que se lleva a cabo.

Que este Ministerio no puede permanecer ajeno a un hecho científico de tanta relevancia.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION

RESUELVE:

1°.- Auspiciar el Simposio Internacional de Hipersensibilidad por Drogas a realizarse en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, del 22 al 25 de abril de 1981, organizado por la Asociación de Alergia e Inmunopatología del Litoral.

2°.- De forma.

RESOLUCION N° 459/80

Buenos Aires, 27 de marzo de 1980. VISTO que con motivo de encontrarse incorporadas a las Fuerzas Armadas en virtud de la Ley de Servicio Militar, numerosos alumnos de nivel medio y estudiantes universitarios no podrán, en carácter de tales, cumplir, en término, las obligaciones derivadas del programa de actividades a desarrollar en los distintos niveles de enseñanza en el presente año de 1980, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a este Ministerio adoptar las medidas necesarias - tal como se hiciera en casos anteriores similares - para facilitar a los alumnos que se encuentren en la situación antedicha la continuación de sus estudios.

Por ello y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 3206 del 29 de diciembre de 1978

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1°.- A los fines de facilitar la continuación de los estudios de los alumnos que actualmente se encuentran incorporados a las Fuerzas Armadas cumpliendo el servicio militar obligatorio en el corriente año establécense las siguientes normas:

I - Establecimientos de Nivel Medio

1- Los establecimientos de enseñanza de nivel medio quedan autorizados a inscribir fuera de término a aquellos alumnos

que certifiquen debidamente haber sido dados de baja por cumplimiento del servicio militar obligatorio durante el primer trimestre del término lectivo del año en curso, siempre que la solicitud de inscripción se formule hasta cinco (5) días hábiles después de su licenciamiento.

- 2- Acordar a los alumnos inscriptos según lo dispuesto en el apartado anterior y que no puedan ser calificados en el primer trimestre, la aprobación de las asignaturas y la exención de los exámenes generales en la forma establecida en el artículo 1º del Decreto N° 150 del 28 de enero de 1980, con la salvedad de que, a tal efecto, sólo se promediarán las notas del segundo y tercero trimestres.
- 3- No se computarán como inasistencias los días comprendidos entre la iniciación de las clases y la inscripción del alumno.
- 4- Los establecimientos habilitarán turnos de exámenes especiales para los alumnos a que se refiere la presente resolución, que no hayan podido rendir exámenes en la época inmediatamente anterior a la iniciación del término lectivo. A los fines de lo dispuesto en el presente inciso y en los demás de la presente resolución se considerará acreditado el impedimento con la constancia de encontrarse o haberse encontrado el alumno cumpliendo el servicio militar obligatorio.

II - Establecimientos de nivel superior

Se resolverá las situaciones teniendo en cuenta las pautas fijadas para los establecimientos de nivel medio y para las Universidades .

III- Universidades

- 1- Las Universidades adoptarán las medidas necesarias para que, sin alterar el funcionamiento académico y administrativo en forma sustancial, se logre la finalidad tenida en cuenta por el Decreto N° 3206/78 respecto de los estudiantes que cumplen el servicio militar obligatorio especialmente en cuanto a la suspensión o prórroga de los plazos previstos por las reglamentaciones internas de cada Universidad y de sus dependencias a las que está sometido el alumnado para continuar regularmente sus estudios.
- 2- También se posibilitará la constitución de tribunales examinadores fuera de los turnos regulares de exámenes, debiendo el interesado formular su pedido dentro del término de cinco (5) días posteriores a la fecha en que se efectivizó su baja y receptarse las pruebas en una fecha adecuada que facilite la regular continuación de los estudios. A tal efecto, las Universidades Nacionales quedan expresamente autorizadas para establecer épocas y turnos de exámenes distintos a los ya previstos para el corriente año.
- 3- Aquellos alumnos que hubieran perdido su condición de regulares podrán readquirirla sin que se compute el tiempo en que hubieran estado cumpliendo el servicio militar obligatorio, debiendo adoptar cada universidad las medidas

tendientes a facilitar dicha regulación.

- 4- Las Universidades Nacionales determinarán un turno especial, previo a la iniciación del ciclo lectivo 1980, para la realización de las pruebas de aptitud académica de los aspirantes que hubieran sido dados de baja con posterioridad a la iniciación de los cursos introductorios sobre las materias establecidas para el ingreso. Dichos cursos introductorios no tendrán, a su respecto, el carácter de obligatorios.
- 5- Los aspirantes al ingreso comprendidos en los términos de la presente resolución podrán inscribirse fuera de término en el Registro de Aspirantes previsto para el corriente año, y deberán obtener, como mínimo, un puntaje igual al alcanzado por el último de los ingresantes, quedando exceptuados del cupo fijado para las carreras del área en que hubieren resultado aprobado.
- 2º.- Los alumnos comprendidos en la presente resolución no perderán su condición de regulares.
- 3º.- Facultar a las Universidades Nacionales y a los organismos docentes de conducción a resolver los casos especiales que pudieran presentarse.
- 4º.- De forma.

RESOLUCION Nº 453/80

Buenos Aires, 24 de marzo de 1980. VISTO el convenio suscripto entre la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación y la Intendencia Municipal de la ciudad de Concordia (Provincia de Entre Ríos), mediante el cual el mencionado Municipio cede el uso gratuito de inmuebles de su propiedad con destino al funcionamiento de un Centro de Educación Física,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1º.- Aprobar el acuerdo suscripto por el señor Director Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación y el señor Intendente Municipal de la ciudad de Concordia (Provincia de Entre Ríos) con fecha 4 de enero de 1980, cuyo texto se incorpora formando parte de la presente resolución.

2º.- De forma.

DISPOSICION Nº 319/80

Buenos Aires, 7 de abril de 1980. VISTO:

La Resolución Ministerial nº 273/80 relacionada con la autorización para proyectar la película "Luz Divina" en los establecimientos de Nivel Medio de la Capital Federal;

LA DIRECTORA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Autorizar en los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial de nivel medio de la Capital Federal dentro del horario de actividad escolar, la proyección de la película "Luz Divina", durante el curso lectivo de 1980.

ARTICULO 2°.- De forma.

DISPOSICION N° 335/80

Buenos Aires, 16 de abril de 1980. VISTO: La Resolución Ministerial N° 336/80, relacionada con la obra que realiza la Comisión Directiva de Olimpiadas Especiales;

LA DIRECTORA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Autorizar a los responsables de los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial a difundir en los establecimientos de enseñanza media, la tarea que realiza la Comisión Directiva de Olimpiadas Especiales, en favor de jóvenes y niños desamparados.

ARTICULO 2°.- De forma.

DISPOSICION N° 336/80

Buenos Aires, 16 de abril de 1980. VISTO: La presentación efectuada por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior

LA DIRECTORA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Auspiciar los Cursos de Actualización Pedagógica para Profesores de Francés que, organizados por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, con la colaboración del Departamento Pedagógico de los Servicios Culturales de la Embajada de Francia, se realizarán en las ciudades del interior del país y en las fechas que a continuación se indican:

MENDOZA: del 14 al 19 de abril

SAN FRANCISCO DEL VALLE DE CATAMARCA: del 12 al 17 de mayo

ROSARIO DE LA FRONTERA (SALTA): del 19 al 23 de junio

MERCEDES (SAN LUIS): del 28 de julio al 1° de agosto.

BRAGADO (BUENOS AIRES): del 18 al 23 de agosto

NEUQUEN: del 13 al 18 de octubre.

ARTICULO 2°.- Autorizar a los responsables de los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial a considerar en "Comisión de Servicios" al personal docente de nivel medio, que participe de los cursos mencionados en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- De forma

DISPOSICION N° 352/80

Buenos Aires, 16 de abril de 1980. VISTO: La Resolución Ministerial N° 381/80, relacionada con la participación de docentes de nivel

medio y terciario en el curso sobre "Plan Institucional de Estudio Dirigido";

LA DIRECTORA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

D I S P O N E :

ARTICULO 1º.- Autorizar a los responsables de los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial a no computar las inasistencias en que incurrieron los docentes, en los niveles medio y terciario, que asistieron al curso sobre "Plan Institucional de Estudio Dirigido" que, organizado por las autoridades educativas de la Provincia de Chubut, se realizó en la ciudad de ESQUEL entre los días 25 y 29 de febrero del corriente año.

ARTICULO 2º.- De forma.-

DISPOSICION N° 321 / 80

Buenos Aires, 7 de abril de 1980. VISTO: La Resolución Ministerial n° 264/80 relacionada con la participación de docentes en el Curso sobre Contaminación y Preservación del Ambiente;

LA DIRECTORA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

D I S P O N E :

ARTICULO 1º.- Autorizar a las autoridades de los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial a no computar las inasistencias en que hubieren incurrido los docentes que asistieron al Curso de Contaminación y Preservación del Ambiente, llevado a cabo entre los días 15 y 27 de octubre del año 1979 en la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 de la ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.- De forma.

DISPOSICION N° 320/80

Buenos Aires, 7 de abril de 1980. VISTO: La Resolución Ministerial n° 339/80 relacionada con la participación de docentes y alumnos del "Primer JAMBOREE SCOUT REGIONAL BONAERENSE"

LA DIRECTORA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

D I S P O N E :

ARTICULO 1º.- Autorizar a las autoridades de los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial a no computar las inasistencias en que incurran los docentes y alumnos, en los niveles primario y medio, que participen del "Primer JAMBOREE SCOUT REGIONAL BONAERENSE" a realizarse en la "República de los Niños" de la localidad de Manuel Gonnet (Provincia de Buenos Aires), durante los días 2, 3, 4 y 7 de abril del corriente año.

ARTICULO 2º.- De forma.

Todos los Institutos Privados deben remitir antes del 30 de junio del cte. año, la nómina de todo el personal consignando los siguientes datos.

Apellido y Nombres (Completo)

Cargo que desempeña (Rector, Director de Estudios, Secretario, Profesor, etc.)

(En los casos de profesores, indicar asignatura)

Documento de Identidad (L.C.-L.E.-D.N.I.)

Domicilio particular.

Esta información debe ser actualizada todos los años y enviada a esta Superintendencia Nacional antes del 30 de abril (Sector Supervisión Pedagógica-Nivel Medio-2° Piso)

NOTA: Consignar en el reverso del sobre la Característica del Instituto y la Coordinación Correspondiente.

COORDINACIONES:

Capital

Gran Buenos Aires Oeste

Gran Buenos Aires Sur

Gran Buenos Aires Norte

Pampeana Sur

Pampeana Norte

Centro Sur

Centro Norte

Noroeste-Noreste

Cuyo

Comahue-Patagonia

Técnica

Agrotécnica

EXPULSION

DISPOSICION Nº 112/80 (DINEMS)

ARTICULO 1º.- Aprobar la sanción de EXPULSION de los alumnos de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE GUALEGUAY (ENTRE RIOS), Gabriel Horacio VIVANCO y Guillermo ALL de 3er. y 5to. año respectivamente aplicada por el Consejo de Profesores (Art.205 del Reglamento General) hasta el 31 de diciembre de 1981.

REGIMEN DE PROFESORES DESIGNADOS POR CARGO DOCENTE

Se informa que los asuntos relacionados con el Régimen de Profesores Designados por Cargo Docente serán atendidos por los Superiores: Carmen Carreras, Eduardo M. Dottori o Elena S. Mugica, los días LUNES y VIERNES de 12.30 a 16 hs.

BACHILLERATO MERCANTIL (Plan R.M. 411/78)

TRAMITES:

Es imprescindible que las solicitudes y documentación habituales sean acompañadas por un detalle completo y minucioso de la organización del área optativa según la cursó y se previó que completaría el alumno en los años 1° a 5° del Instituto de origen (si en este existiese dicha área) y/o del de destino (des de la adopción del Plan en el mismo).

Dicho informe deberá estar sellado y firmado por las Autoridades de/los Institutos que en cada caso lo expidan.

VISITAS AL PLANETARIO DE LA CIUDAD
DE BUENOS AIRES "GALILEO GALILEI "

PROGRAMA 1980

1er.año "EL SISTEMA SOLAR" - Se analiza en él, entre otras cosas, cómo y cuando surgieron los planetas, los misterios que encierran los cometas y la existencia o no de otros sistemas planetarios.

2do. a 5to. años "HACIA LOS CONFINES DEL UNIVERSO" - Se hace un rápido estudio del Sistema Solar, de las estrellas en general, las nebulosas y la Vía Láctea, hasta llegar a los confines del Universo es decir, a los cuasares.

5to.año Bachillerato en Ciencias o común - "LA INVESTIGACION DEL ESPACIO" - Se refiere este tema a los métodos e instrumentos que se utilizan para investigar el Universo. Se analiza, entre otras cosas, la función de los telescopios, espectroscopios, radiotelescopios y observatorios orbitales.

Enseñanza Superior - "ASTRONOMIA DE POSICION Y MECANICA CELESTE"
Estos temas se llevarán a cabo fuera del horario habitual y de acuerdo con los contenidos de mayor interés para cada grupo estudiantil. Es recomendable para los estudiantes de los profesorados en Geografía y Matemáticas y Cosmografía.

Trámite a seguir para obtener turno de visita para
las funciones destinadas a estudiantes

Las autoridades de los Institutos deben solicitarlo por nota a la Dirección del Planetario, Avda. Sarmiento y Belisario Roldán - C6--digo Postal 1425 - Bs.As., proporcionando los siguientes datos:

- Nombre del Instituto, dirección y teléfono
- Número de personas que desean concurrir (capacidad: 350)
- Año que cursan
- Turno en el que desean concurrir (mañana o tarde)

Duración del espectáculo: 50 minutos

Luego de autorizada la visita, la Dirección del Planetario comunicará la hora y el día asignado.

Horarios (de abril a noviembre);

1er. año - Jueves a las 11.30 y 13.30

2do. a 5to. año - Miércoles y viernes a las 11.30 y 13.30

5to. año Bachillerato Común y en Ciencias - Martes a las 11.30 y 13.30

Se recomienda a las autoridades que en las propagandas de los Institutos a través de los medios de comunicación social, consignent debidamente:

"Instituto Privado incorporado a la Enseñanza Oficial" y la Característica correspondiente, como asimismo en el sello, papeles y sobres, membretes del establecimiento.

B E C A S

A partir del primero de marzo de 1980 se aumentó el monto de las becas otorgadas a argentinos dentro del PROGRAMA ABRAHAM LINCOLN a seis mil quinientos pesos mexicanos.

"ATLAS MARIN"

Se recomienda a los Institutos retirar la mencionada obra de sus Bibliotecas. Asimismo, se considera inconveniente su venta y distribución.

El "Atlas Marín de Geografía e Historia" de la Editorial Marín S.A. de Barcelona - España - y con representación en nuestro país en la calle Belgrano 3715, adjudica a la República de Chile parte de nuestro territorio de la zona austral y Antártida Argentina (Páginas 40, 41 y 45).

Con el objeto de alertar a los Institutos sobre una eventual divulgación de la publicación "El Libro Rojo del Cole", se hace saber que la misma fue editada en Francia en 1971 y traducida y distribuida en España por la activista marxista Cristina ALMEIDA Residente del Distrito de Fuencarral (Madrid). Teniendo en cuenta el contenido, la S.N.E.P. recomienda a sus Institutos no permitir la distribución de la misma.

LIBROS DE CALIFICACIONES ANUALES

Al finalizar cada curso escolar, los Sres. Rectores dispondrán el cierre de los libros de calificaciones anuales, haciendo constar después del último alumno de cada división: "Se hace constar que finalizaron el curso escolar.....alumnos"; con la firma de las autoridades pertinentes.

CURSO-SEMINARIO SOBRE LA METODOLOGIA DE LA ENSEÑANZA DE LA HISTORIA SANMARTINIANA

(DISPOSICION N° 363/80)

Buenos Aires, 28 de abril de 1980. VISTO: La Resolución Ministerial n° 451/80, relacionada con la participación de docentes de nivel medio en el Curso-Seminario sobre la Metodología de la Enseñanza de la Historia Sanmartiniana;

LA DIRECTORA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Autorizar a los responsables de los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial a no computar las inasistencias en que incurran los docentes de nivel medio, que asistan al Curso-Seminario sobre la Metodología de la Enseñanza de la Historia Sanmartiniana, la que se llevará a cabo en la sede del Instituto Nacional Sanmartiniano de esta ciudad, desde el 2 de abril hasta el 26 de junio del corriente año.

ARTICULO 2°.- De forma.

NIVEL Terciario

Se recuerda a los Institutos Incorporados con sección de nivel terciario:

- a) La matriculación de alumnos, vencido el plazo reglamentario, deberá comunicarse a esta Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, con los datos de filiación del alumno y fecha en que se produce la matrícula para su validación.
- b) El trámite de equivalencias deberá elevarse en el primer cuatrimestre y de acuerdo con las normas de la Disposición N°107/79 (Boletín S.N.E.P. N° 137)

SECTOR TECNICO PEDAGOGICO

(DISPOSICION N° 327/80)

Buenos Aires, 7 de abril de 1980. VISTO:

La renuncia presentada por el Dr. Juan Carlos Montiel, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

ATENTO:

Que el citado, además de las funciones técnico docentes desempeñadas con anterioridad en el organismo, a partir del año 1973 le cupo la muy importante de organizar y dirigir las tareas a cargo del Sector Técnico Pedagógico de esta Superintendencia Nacional;

LA DIRECTORA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Dejar constancia del reconocimiento de esta Dirección Nacional, demás autoridades y personal docente y administrativo, por las importantes funciones desempeñadas por el Dr. Don Juan Carlos MONTIEL durante su prestación de servicios en esta Superintendencia Nacional.

ARTICULO 2°.- De forma.

DISPOSICION N° 331/80

Buenos Aires, 8 de abril de 1980. VISTO:

Que en razón de la renuncia presentada por el Dr. Juan Carlos Montiel para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria se encuentra vacante el cargo de Jefe del Sector Técnico Pedagógico;

LA DIRECTORA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Asignar funciones de Jefe del SECTOR TECNICO PEDAGOGICO de esta Superintendencia Nacional al Profesor Don Ernesto José PARSELIS, titular de un cargo Técnico Docente (Indice 92).

ARTICULO 2°.- De forma.

SECTOR ECONOMICO FINANCIERO

DECLARACION JURADA AL 30/4/80

Se transcribe a continuación la nómina de Institutos que no cumplieron con el envío:

A-8, 16, 17, 22, 34, 38, 46, 68, 75, 79, 85, 87 (N. Medio), 89, 93, 94, 113, 117, 137, 142, 153, 167, 204, 238, 242, 266, 275, 282, 320, 321, 353, 380, 385, 394, 397, 405, 420, 426, 427, 432, 436, 439, 446, 462, 467, 465, 477, 483, 485, 498, 509, 511, 553, 555, 577, 591, 594, 595, 602, 605, 607, 610, 612, 626, 631, 634, 639

640, 641, 648, 650, 651, 654, 655, 656, 663, 671, 675, 679, 683, 684, 689, 693
697, 698, 699, 701, 703, 710, 715, 717, 721, 722, 726, 727, 728, 730, 731, 733
735, 739, 743, 751, 752, 753, 754, 757, 758, 759, 760, 762, 764, 765, 766, 767, 768,
769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779;

V-1, 4, 5; X-1;

B-31, 36, 95, 99, 105, 112, 127, 164, 182, 203, 207, 215, 218, 219, 220, 242, 256,
260, 269, 274, 283, 292, 307, 311, 321, 336, 338, 341, 349, 364, 365, 366, 381,
393, 400, 402, 423, 424, 430, 436, 443, 446, 448, 456, 465, 502, 505, 509, 526,
527, 536, 566, 581, 584, 595, 597, 607, 618, 622, 630, 648, 663, 665, 667, 678,
684, 685, 687, 688, 694, 696, 707, 711, 712, 715, 716, 717, 718, 719, 726, 727,
728, 729, 731, 736, 737, 738, 744, 748, 749, 750, 752, 754, 756, 758, 760, 763,
768, 771, 772, 774, 777, 778, 779, 784, 785, 787, 790;

C-34, 43, 57, 101, 111, 112, 126, 129, 130, 134, 135, 137, 144, 155, 157, 177, 188,
193, 196, 204, 209, 211, 216, 217, 218, 219, 220;

CH-12, 24, 29, 30, 84, 103, 104, 118, 131, 147, 163, 165, 170, 184, 187, 189, 203,
219, 223, 238, 253, 261, 263, 289, 291, 297, 298;

D-15, 17, 56, 76, 72, 74, 77, 78, 79, 85;

E-17, 21, 23, 24, 41, 46, 53, 58, 60, 61, 72, 74;

F-12, 21, 35, 41, 49; G-1, 17, 18; H-7, 11; J-1, 2, 3, 5; L-19, 22

LL-3, 6, 14, 18, 20, 21; M-8, 14; N-4, 5, 29, 30, 42, 45; Ñ-8, 13

O-32, 39, 43; Q-3, 5, 9; R-4, 8, 30, 32, 34; S-1, 7, 10

T-17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, U-5 I-2, 26, 28, 30, 35

NOTA: Este Sector no dará curso a ninguna solicitud de trámite, in-
clusive la de aporte estatal, de los institutos mencionados.

REMUNERACIONES DOCENTES VIGENTES A PARTIR DEL 1º/5/1980:

Mediante el Decreto n° 898/80 se dispuso fijar para el personal docente dependiente del Gobierno Nacional el valor del índice UNO (1) igual a \$ 3.731.

En cuanto a las remuneraciones mínimas mensuales correspondientes a los cargos de Maestro de Grado y Maestro Especial y cargos equivalentes consignados como tales por el artículo 1º del Decreto n° 503/73, se han establecido en las sumas de \$ 793.770 y \$ 652.179. respectivamente.

También por la misma medida se han modificado las asignaciones de índices de cargos de los distintos niveles, las que se detallan a continuación:

ENSEÑANZA SUPERIOR

Rector/Director	602	Coordinador(Complemento Adicional	
Vicerector/Vicedirector	494	No Bonificable)	64
Regente	409	Bedel	165
Secretario	314	Bibliotecario	155
Prosecretario	236	Ay.Clas.Práct.	138
		1 hora	19,9

ENSEÑANZA TECNICA

Director de Ira.	549	Secretario de Ira.	285
------------------	-----	--------------------	-----

Director de 2da.	474	Secretario de 2da.	245
Director de 3ra.	435	Secretario de 3ra.	226
Vicedirector de 1ra.	453	Prosecretario de 1ra.	214
Vicedirector de 2da.	390	Prosecretario de 2da.	184
Vicedirector de 3ra.	359	Prosecretario de 3ra.	171
Reg.de 1ra. o jefe G.Ens		Maestro Ens.Práct.Jefe	
Pract.de 1ra.	378	Sección	195
Reg.de 2da. o jefe G.Ens		Maestro Ens.Práct.	185
Pract.de 2da.	326	Jefe de Laboratorio	159
Reg.de 3ra. o Jefe G.Ens		Mtro.Ay.de Ens.Práct.	155
Pract.de 3ra.	303	Ay.Téc.de Trabajos Práct.	141
Subregente de 1ra.	308	Subjefe de preceptores de 1a.	141
Subregente de 2da.	292	Bibliotecario	128
Subregente de 3ra.	273	Preceptor	128
		1 hora	13,3

ENSEÑANZA AGROPECUARIA

Director de 1ra.	549	} (prolong.jornada 190-NO BONIFICABLE
" " 2da.	474	
" " 3ra. o " " centro	435	
Regente o Coordinador Gral.Ens.Práct.de 1ra.	378	} (prolong.jornada 180-NO BONIFICABLE
Regente o Coordinador Gral.Ens.Práct.de 2da.	326	
Regente o Coordinador Gral.Ens.Práct.de 3ra.	303	
Jefe Sectorial Ens.Práct.	190	(prolong.jornada 102-NO BONIFICABLE
Maestro de C.Rural y Domést.	199	
Instructor	169	(prolong.jornada 102-NO BONIFICABLE
1 hora	13,3	

ENSEÑANZA ESPECIAL

Director de Esc.de Sordos	486	Maestro Act.Prácticas	189
Director de Ciegos y Dif.	474	Maestro Psicólogo	178
Vicedirector Esc.Especial	390	Maestro de Sección	168
Gabinetista Psicotécnico	205	Maestro Especial	155
Maestro Reeducador Vocal	203	Secretario de Esc.Especial	245
Maestro de Grado	203	Tarea Diferenciada	20
Maestro de Grupo Escolar	203		

ENSEÑANZA MEDIA

Director de 1ra.	549	} (Prolongación jornada
" " 2da.	474	
" " 3ra.	435	
		3 tur. 60
		2 tur. 40

Director de Est.de 1a.	453	Prosecretario de 2a.	184
" " " " 2a.	390	" " 3a.	171
" " " " 3ra.	359	Bibliotecario	149
Secretario de 1ra.	285	Ayud.Clases Prácticas	133
" " 2da.	245	Preceptor	128
" " 3ra.	226	1 hora	13,3
Prosecretario de 1ra.	214		

REMUNERACION DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y
DOCENTE AUXILIAR A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 1980
DTO. 898/80 - (INDICE 1 = \$ 3.731)

<u>ENSEÑANZA PRIMARIA COMUN</u>	<u>INDICE</u>	<u>INDICE</u>
Director de Esc.Común de 1ra.		Director Esc,Común de 3ra.
Jornada Completa.....	358	Jornada Completa.....329
Director de Esc.Común de 2da.		Vicedirector Esc.Común
Jornada Completa.....	342	Jornada Completa.....316
Director de Esc.Común de 1ra.	252	Tarea Diferenciada del Mtro.
" " " " 2da	240	de Jard. de Infantes..... 17
" " " " 3ra	226	
Vicedirector de Esc.Común ...	217	Prol.de Jornada Maestro Esp.
Maestro de Grado Esc.Común...	185	primaria común por c/hora
Maestro Especial Esc.Común...	152	excedente de 10 y no más de 12..12

SUELDOS MINIMOS (Para los que se indican y equivalentes s/Dto. 503/73)

Maestro de grado	\$793.770
Maestro Especial	\$652.179

JORNADA COMPLETA (Compl.Especiales)

Director 1º, 2º y 3º	143
Vicedirector	141
Maestro de grado de esc.común de jornada completa	142

ESCUELA DE ADULTOS

Director de 1º.....	211	Maestro de Grado.....	168
Director de 2º.....	199	Maestro Especial.....	152
Director de 3º.....	187		

REGIMEN LEY 18.614

Asesor Pedagógico - Tiempo completo (25 hs)	498	índices
idem - " parcial (20 hs)	398	"
idem - " " (12,30 hs)	251	"
Profesor - " completo (25 hs)	498	"
idem - " parcial (20 hs)	398	"
idem - " " (12,30 hs)	251	"
idem - " " (6,15 hs)	126	"

REGIMEN LEY 19.514

Rector de Ira.		549	índices
Director de Estudios de Ira.		453	"
Asesor Pedagógico		498	"
Profesor	- Tiempo completo (36 hs)	498	"
idem	- " " (30 hs)	398	"
idem	- " parcial (24 hs)	317	"
idem	- " " (18 hs)	251	"
idem	- " " (12 hs)	166	"
Psicopedagogo	-	251	"
Ayudante Dto. Orientación		166	"
Auxiliar Docente	-	128	"

COMPLEMENTO ADICIONAL: Corresponde a los cargos de Rector y Director de Estudios 192 y 150 índices, respectivamente, no bonificables, en concepto de "sobreasignación".-

En consecuencia, los institutos procederán de la siguiente manera:

1. PRELIQUIDACION MES DE JUNIO: Se presentará de acuerdo con los valores mencionados precedentemente.

En aquellos casos en que las hubieren remitido con los importes anteriores, esta Superintendencia procederá a incrementar automáticamente el monto solicitado, debiendo observar en oportunidad de rendir cuentas las mismas indicaciones dadas seguidamente para el mes de mayo.

2. RENDICION DE CUENTAS POR EL MES DE MAYO Y S.A.C. (1º) 1980

- 2.1. MES DE MAYO: El Sector Económico Financiero calculará los incrementos sobre la base de las preliquidaciones recibidas, efectuando las transferencias por el total.

Los institutos deberán rendir cuentas por la totalidad de los importes transferidos, procediendo a confeccionar la liquidación con las asignaciones mencionadas.

- 2.2. S.A.C. (1º): El Sector Económico Financiero liquidará y transferirá la contribución de acuerdo con lo solicitado por los institutos, debiéndose rendir cuentas por las sumas recibidas.

Luego, aquellos que tuvieron insuficiencia de aporte estatal para abonar el S.A.C. correspondiente a las diferencias de aumento por los meses de mayo y junio, solicitarán los fondos necesarios mediante el envío de una preliquidación complementaria(form.105/110).

SUSPENSION DE APOORTE ESTATAL: Se lleva a conocimiento de los responsables de los institutos subvencionados, como único medio de notificación, que se dispondrá la suspensión de transferencia del aporte estatal para todos aquellos que no hubieren procedido a presentar las rendiciones de cuentas, incluidas las devoluciones de los excedentes resultantes, de la contribución correspondiente hasta el mes de abril inclusive, de 1980.

Asimismo, con la finalidad de evitar demoras en la percepción en término de la contribución estatal; se reitera la obligatoriedad de elevar a esta Superintendencia la rendición de cuentas dentro de los 15 (quince) días de recibidos los fondos (R.M. n° 170/63).

RENDICION DE CUENTAS MES DE JULIO 1980: A partir del envío de la rendición de cuentas correspondiente al mes de julio próximo, se deberán informar, mediante hoja volante tamaño oficio que se adjuntará a las mismas, los montos de aporte estatal invertidos para cada nivel de enseñanza, incluidos personal suplente y contribuciones patronales.

FORMULARIO ANEXO DE INFORMACION

Se hace saber que los institutos que figuran al pie no han dado cumplimiento a lo solicitado por Boletín N° 147(págs. 18,19)reiterado en Boletín N° 148.(pág.16) con respecto al formulario anexo de información. A los mismos se les fija como último plazo de entrega el 30 de junio.

Las planillas deben ser dirigidas al Sector Económico Financiero - Subsector Organización Escolar - Avda.Santa Fe 4362-5to.piso.

B-83	20%	Q-3	40%	S-1	80%
B-565	40%	Q-4	40%	S-2	80%
B-604	20%	Q-5	40%	S-4	80%
CH-2	40%	Q-6	40%	S-5	80%
D-37	40%	Q-7	40%	S-7	80%
G-18	20%	R-1	40%	S-8	80%
J-10	40%	R-2	40%	S-9	80%
L-12	20%	R-3	40%	S-10	80%
N-6	40%	R-4	40%	T-1	80%
N-10	40%	R-5	40%	T-2	80%
N-13	80%	R-7	40%	T-3	80%
N-14	80%	R-8	40%	T-4	80%
N-22	40%	R-16	40%	T-6	80%
N-26	40%	R-17	40%	T-7	80%
N-30	80%	R-18	40%	T-12	80%
N-35	80%	R-19	40%	T-13	80%
N-37	80%	R-20	40%	T-14	80%
N-40	40%	R-22	40%	T-19	80%
N-2	20%	R-24	40%	U-1	80%
N-5	40%	R-27	40%	U-2	80%
N-6	20%	R-28	40%	U-3	80%
N-12	20%	R-30	40%	U-4	80%
O-37	80%	R-31	40%	N-4	40%
		R-14	40%	N-24	40%

S U M A R I O

Págs.

SECTOR SUPERVISION PEDAGOGICA

170° ANIVERSARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO..... 1 /2

NIVEL PRIMARIO

ACLARACION..... 2

CREDO HEBREO..... 2

NIVEL MEDIO

LEY N° 22194 - 4/3/80..... 2 /3

RESOLUCION N° 507/80..... 3

RESOLUCION N° 64/80..... 4

RESOLUCION N° 459/80..... 4 /6

RESOLUCION N° 453/80..... 6

DISPOSICION N° 319/80..... 6 /7

DISPOSICION N° 335/80..... 7

DISPOSICION N° 336/80..... 7

DISPOSICION N° 352/80..... 7 /8

DISPOSICION N° 321/80..... 8

DISPOSICION N° 320/80..... 8

ENVIO DE DATOS..... 9

EXPULSION (DISPOS.N° 112/80 DINEMS)..... 9

REGIMEN DE PROFESORES DESIGNADOS POR CARGO DOCENTE..... 9

BACHILLERATO MERCANTIL - TRAMITES -..... 10

VISITAS AL PLANETARIO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES "GALILEO GALILEI"..... 10 /11

RECOMENDACION..... 11

BECAS..... 11

ATLAS "MARIN"..... 11

ALERTA A LOS INSTITUTOS..... 11

LIBROS DE CALIFICACIONES ANUALES..... 12

CURSO - SEMINARIO SOBRE LA METODOLOGIA DE LA ENSEÑANZA DE

LA HISTORIA SANMARTINIANA..... 12

NIVEL TERCARIO

RECORDACION..... 12

SECTOR TECNICO PEDAGOGICO

DISPOSICION N° 327/80..... 13

DISPOSICION N° 331/80..... 13

SECTOR ECONOMICO FINANCIERO

DECLARACION JURADA AL 30/4/80..... 13 /14

REMUNERACIONES DOCENTES A PARTIR DEL 1/5/80..... 14 /17

RENDICION DE CUENTAS MES DE JULIO 1980..... 18

FORMULARIO ANEXO DE INFORMACION..... 18

SUBSECTOR COMUNICACION Y ASISTENCIA TECNICA

AVDA.SANTA FE 4362 - CODIGO POSTAL 1425 - T.E. 773-5880



H 0014805

1995

1995

1995

1995

1995

1995

1995

1995

1995

1995

1995

1995

1995

1995

1995

1995

1995

1995

1995

1995

1995

1995

1995

1995

1995

1995

1995

1995

1995

1995

1995

1995

1995

1995

1995

1995

1995

1995

1995

1995

1995

1995

1995

1995

1995